



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2025-ALC/MDTAI

Tupac Amaru Inca, 19 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 1617-2025, Acta de Elección del Comité Electoral Para Conducir el Proceso de Elecciones de Juez de Paz. De fecha 28 de febrero del 2025 del Distrito de Tupac Amaru Inca. y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 152° establece que "Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normadas por ley, La Ley puede establecer la elección de jueces de primera instancia y determinar las acciones pertinentes".

Que, según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su reglamento aprobado mediante D.S N° 007-2023-, indican **"El juez de paz accede al cargo a través de mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto"**.

Que, de acuerdo al art. 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre el ejercicio de derecho de participación ciudadana, indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante **"Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 28° del Reglamento de Elección Popular de jueces de paz, precisa que la comisión electoral, es el órgano encargado de conducción de proceso ordinario popular del juez de paz. Su actuar es autónomo y no circunscrito a las disposiciones de este reglamento y al ordenamiento legal vigente.

Además, que el artículo 29° establece "la comisión electoral está conformada por un número no menor de tres (03) pobladores que cumplan con los requisitos para ser electo, previstos en el reglamento y que de preferencia sean vecinos notables que gocen de reconocimiento de su comunidad.

Que, bajo el contexto normativo citado y el Acta de Elección del Comité Electoral Para Conducir el Proceso de Elecciones de Juez de Paz. De fecha 28 de febrero del 2025 y con la propuesta y posterior votación de candidatos quedo de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	Teresa Mina Ortiz	22244712
Secretaria	Madeline Pamela Espinoza Pagan	09359191
Vocal	Carmen Soldevilla Quispe	22294965
MIEMBROS SUPLENTE		
1er Suplente	Lidia Roque Huamani	22307088
2da Suplente	Enriqueta Huamani de Mata	22293878
3ra Suplente	Charito Sigwas Muñante	22241423

Que, respecto a los plazos se debe tener en cuenta que el Comité Electoral tendrá a cargo, la elaboración y aprobación del cronograma de la convocatoria, y todo el proceso del desarrollo de selección el Juez de Paz y accesitario, y que una vez aprobado el cronograma, no puede exceder de dos meses y comprende este el literal E al J del Reglamento, debiendo posteriormente realizar su difusión a través de los medios de comunicación social que cuente la localidad o por medio de otras formas que permitan a la población tome conocimiento del evento.



253



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Mi compromiso es contigo!

252

Qué, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER desde el 06 de marzo del 2025, la conformación de la comisión electoral, la cual se encargará del proceso de elecciones de Juez de Paz, conformado de la siguiente manera:

Comisión electoral del Distrito de Tupac Amaru Inca

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	Teresa Mina Ortiz	22244712
Secretaria	Madeline Pamela Espinoza Pagan	09359191
Vocal	Carmen Soldevilla Quispe	22294965
MIEMBROS SUPLENTES		
1er Suplente	Lidia Roque Huamani	22307088
2da Suplente	Enriqueta Huamani de Mata	22293878
3ra Suplente	Charito Sigvas Muñante	22241423

artículo segundo. - encargar a la comisión electoral, el fiel cumplimiento de lo normado en la elección de los jueces de paz, ley n° 28545 y su reglamento.

artículo tercero. - dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

artículo cuarto. – disponer que secretaria general notifique la presente resolución a las instancias pertinentes y a las oficinas de esta corporación municipal, para su reconocimiento y acciones pertinentes.

regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)

